



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, **12 ENE 2009**

CIRCULAR D.N. N° **000001**

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a usted en el marco de la Disposición D.N. N° 166/07, por conducto de la cual se implementó el sistema de constatación de folios de Actuaciones Notariales utilizados en las certificaciones de firmas practicadas por Escribanos Públicos matriculados en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, obligación que fuera suspendida sucesivamente por aplicación de las disposiciones contenidas en las Circulares D.N. N°s 12/07, 14/07, 18/07 y 23/07. A tal efecto pongo en su conocimiento que, atento a que el mencionado Colegio manifestó oportunamente que se encontraba en condiciones de reanudar las prestaciones a su cargo, se acordó establecer un período de prueba que dio comienzo el día 3 de noviembre de 2008, respecto de la localidad de Avellaneda y que luego se extendiera sucesivamente respecto de otras jurisdicciones de la provincia de BUENOS AIRES (cf. Circulares D.N. N° 18/08, 19/08 y 20/08).

En atención a la experiencia obtenida y habiéndose superado los inconvenientes técnicos que provocaron la suspensión de la medida, se encuentran dadas las condiciones para reestablecer el sistema a partir del día 15 de enero de 2009. Ello así, en esa fecha quedará restablecida la obligación de constatar los folios de Actuaciones Notariales utilizados en las certificaciones de firmas practicadas por los Escribanos matriculados en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, obligación aplicable respecto de la totalidad de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de todo el país.

Sin perjuicio de ello, corresponde destacar asimismo que en razón de las limitaciones impuestas en las prestaciones del sistema de ese Colegio, continuará suspendida hasta nuevo aviso la obligación de constatar los datos concernientes a las legalizaciones practicadas por aquél.

Saludo a usted atentamente.

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y  
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS